

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00522

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúese la demanda, conforme a la clase de proceso para el cual se confirió poder a la mandataria.
2. Apórtense: copia de la Póliza de Seguros Mundial No. 2000013377, copia del SOAT en el que sea legible la placa del vehículo, copia de solicitud de indemnización por daños y perjuicios de fecha 29 de enero de 2020 la comunicación del 21 de junio de 2019, copia de radicación y solicitud de reclamación de la póliza No. 2000013377 del día 11 de marzo de 2021 y copia de respuesta de reclamación de la póliza No. 2000013377 del día 17 de marzo de 2021, según relación enunciada en las pruebas enunciadas en la demanda (Núm. 1 artículo 90 C.G.P).
3. Si la naturaleza del proceso es declarativa, aclárese el juramento estimatorio, indicando, si las sumas pretendidas corresponden a daño emergente o lucro cesante (Núm. 6 artículo 90 y 206 C.G.P).
4. Si la naturaleza del proceso es declarativa, acredítese que se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad (Núm. 1 y 2 artículo 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>44</u> Hoy <u>05-08-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--